

RESOLUCIÓN No. 396 de 2020

“POR LA CUAL SE MODIFICA EL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS  
2020 DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL – IPES”

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL - IPES**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 20 del Artículo 18 del Acuerdo N°. 0001 de 2007 y el artículo 1° del Acuerdo N°. 003 de 2017 de la Junta Directiva del IPES,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución 042 de 2020 el IPES adoptó el programa de bienestar social e incentivos 2020.

Que el pasado 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud clasificó el virus COVID-19 como una pandemia, esto es que la enfermedad se ha propagado a nivel mundial, registrándose en más de 170 países afectados.

Que corresponde a las instituciones públicas y privadas, la sociedad civil y la ciudadanía en general coadyuvar en la implementación de las medidas necesarias que permitan la adopción de una cultura de prevención y la minimización del riesgo.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus, en la que se establecieron disposiciones destinadas a la prevención y contención del riesgo epidemiológico asociado al nuevo coronavirus COVID-19.

Que mediante la directiva presidencial No 2 de 2020 se impartieron medidas para atender la contingencia generada por el COVID.19 a partir de uso de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones-TIC.

Que el Decreto 081 de 11 de marzo de 2020, expedido por la Alcaldía de Bogotá, adoptó medidas sanitarias y acciones transitorias de policía para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en Bogotá, D.C., y dicta otras disposiciones.

Que el Decreto 084 de 12 de marzo de 2020, expedido por la Alcaldía de Bogotá, adicionó un párrafo transitorio al Decreto 842 de 2018, para establecer la posibilidad de flexibilizar el horario de trabajo durante el tiempo que dure la alerta por la propagación del COVID -19.

Que la Circular 024 de 12 de marzo de 2020, expedida por la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., estableció los lineamientos distritales para la contención del Virus covid-19 en entidades y organismos distritales en el marco del Decreto Distrital 081 de 2020.

RESOLUCIÓN No. 396 de 2020**“POR LA CUAL SE MODIFICA EL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS  
2020 DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL – IPES”**

Que el Presidente de la República mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, declaró “el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días” con el fin de adoptar todas aquellas medidas necesarias para conjurar la crisis e impedir la extensión de los efectos derivados de la pandemia COVID-19.

Que el Decreto 417 del 17 de marzo 2020 señaló en su artículo 3 que el Gobierno nacional adoptará mediante decretos legislativos, además de las medidas anunciadas en su parte considerativa, todas aquellas “adicionales necesarias para conjurar la crisis e impedir la extensión de sus efectos, así mismo dispondrá operaciones presupuestales necesarias para llevarlas a cabo.”

Que el Instituto Para la Economía Social – IPES, mediante las Circulares No. 14 y 15 adoptó medidas respecto a contener la propagación del virus COVID -19 y prevenir el aumento de enfermedades asociadas a enfermedades respiratorias, estableciendo los horarios flexibles y teletrabajo extraordinario para servidores públicos y contratistas.

Que el Decreto 090 del 19 de marzo de 2020, expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá adoptó medidas transitorias para garantizar el orden público en el Distrito Capital con ocasión a la declaratoria de calamidad pública y limitó totalmente la libre circulación de vehículos y personas en el territorio del Distrito Capital entre el día 19 de marzo a las 23:59 horas, hasta el lunes 23 de marzo a las 23:59 horas, siendo ampliada su vigencia hasta el 24 de marzo de 2020 inclusive, mediante el Decreto 091 de 2020 entre otras disposiciones.

Que el Presidente de la República, el 20 de marzo de 2020, anunció el aislamiento preventivo obligatorio en todo el territorio nacional desde el 24 de marzo a las 23:59 horas hasta el 13 de abril a las 00:00 horas.

Que a través del Decreto 440 de 2020, el Presidente de la República adoptó medidas de urgencia en materia de contratación estatal con ocasión del estado de emergencia económica, social y ecológica derivada de la pandemia COVID-19.

Que, mediante Decreto 457 de 2020, el Presidente de la República impartió las instrucciones de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público.

Que mediante Decreto Ley 461 de 2020 se facultó a los gobernadores y alcaldes para que reorienten las rentas de destinación específica de sus entidades territoriales con el fin de llevar a cabo las acciones necesarias para hacer frente a las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, en el marco de lo dispuesto en el Decreto 417 de 2020.

RESOLUCIÓN No. 396 de 2020**“POR LA CUAL SE MODIFICA EL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS  
2020 DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL – IPES”**

Que el Parágrafo 2 del artículo 1 del Decreto 461 de 2020 señaló de manera expresa que las facultades que se establecen en dicha norma en ningún caso podrán extenderse a las rentas cuya destinación específica ha sido establecida por la Constitución Política.

Que mediante el Decreto Ley 512 del 2 de abril de 2020, se otorgaron facultades a los gobernadores y alcaldes para realizar las adiciones, modificaciones, traslados y demás operaciones presupuestales a que haya lugar, únicamente para efectos de atender la ejecución de estos recursos que, en el marco de sus competencias, sean necesarios para atender la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020.

Que mediante el Decreto 531 del 8 de abril de 2020, el Gobierno Nacional ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de las personas habitantes del territorio Nacional con algunas excepciones, partir de las cero horas (00:00) del 13 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00) del 27 de abril de 2020.

Que mediante Circular Externa de la Dirección Distrital de Presupuesto No. 007 de 18 de abril de 2020, se dispuso medidas presupuestales para la atención de la emergencia económica, entre las cuales menciona en el capítulo i) Recursos por Ceder, numeral 2: “... Toda la entidad del Presupuesto Anual se requiere el 10% del rubro Adquisición de Bienes y servicios de gastos de funcionamiento, el cual deberá ser enviado a más tardar el martes 21 de abril”.

Que la Entidad, mediante la realización de Comité Directivo el día 20 de abril de 2020, y con el fin de dar cumplimiento a la Circular No. 007 de 2020, analizó todas las variables del contexto actual, entre ellas, la situación de emergencia por la que pasa la ciudad, que dentro de las funciones del IPES se encuentran incluidas actividades en relación con la economía informal desarrolladas en el espacio público, que la apropiación disponible a la fecha se encontraba en los rubros de Bienestar y Capacitación mayoritariamente los cuales incluyen actividades de recreación y unión familiar que conducen a la aglomeración de personas y concluye respecto a la necesidad que requiere la Alcaldía sobre los recursos solicitados, expedir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 733 de fecha 21 de abril de 2020 que contiene la suspensión de gastos de funcionamiento equivalente al 10% súbrenlos rubros de bienes y servicios.

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto 593 de 24 de abril de 2020 ordenó la extensión del aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia con algunas excepciones, a partir de las cero horas (00:00) del 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00) del 11 de mayo de 2020.

Que el 6 de mayo de 2020, el presidente de la República expidió el Decreto 636 de 2020 en el cual se ordenó la extensión del aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia con algunas excepciones, a partir de

RESOLUCIÓN No. 396 de 2020**“POR LA CUAL SE MODIFICA EL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS  
2020 DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL – IPES”**

las cero horas (00:00) del 11 de mayo de 2020, hasta las cero horas (00:00) del 25 de mayo de 2020.

Que mediante el Decreto 637 del 6 de mayo 2020, el Presidente de la República declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional por el término treinta (30) días, con el fin de conjurar los efectos económicos y sociales que ha generado la grave calamidad pública que afecta al país por la pandemia del nuevo coronavirus COVID-19.

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto 1076 del 28 de julio de 2020 ordenó la extensión del aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia con algunas excepciones, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de agosto de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 1 de septiembre de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que, con base en la declaratoria de emergencia sanitaria nacional, la declaratoria del estado de emergencia económica, social y ecológica, y el anuncio de aislamiento preventivo obligatorio, corresponde a esta entidad adoptar medidas extraordinarias, estrictas y urgentes relacionadas con la contención del virus y su mitigación, con el fin de garantizar la debida protección de la salud de sus servidores públicos, contratistas y de la ciudadanía en general.

Que, por la emergencia sanitaria a causa de la presencia del virus COVID-19 en el territorio nacional, es deber de la administración adoptar las medidas transitorias que garanticen la seguridad de la salud de los servidores, para lo cual se deben adecuar los procesos administrativos frente a la inminencia de la situación y su posible interrupción.

Que las medidas sanitarias tomadas en el marco de Emergencia Económica, Social y Ecológica y las disposiciones del Gobierno Nacional demandan que la ejecución del Programa de Bienestar Social e Incentivos 2020 se desarrolle de manera concordante con la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, siendo un objetivo primordial evitar la exposición a riesgos de salud los servidores del Instituto para la Económica Social – IPES.

Que el Departamento Administrativo de Servicio Civil - DASCD expidió la circular 019 de 2020: “Plan distrital de bienestar 2020 y lineamientos para la ejecución y adecuación de los planes de bienestar de las entidades distritales”.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESOLUCIÓN No. 396 de 2020

“POR LA CUAL SE MODIFICA EL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS 2020 DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL – IPES”

**RESUELVE:**

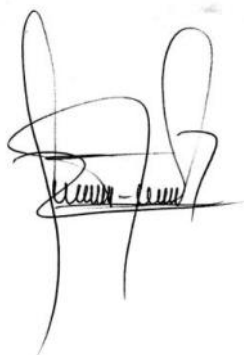
**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el Programa de Bienestar Social e Incentivos 2020 del Instituto para la Economía Social – IPES, el cual se establece como anexo a esta resolución y que hace parte integral del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Publicar a través del sistema Integrado de Gestión (SIG) y la página web, el programa de Bienestar Social e Incentivos 2020 del Instituto para la Economía Social – IPES.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D, C; a los 23 de noviembre del 2020.



**LIBARDO ASPRILLA LARA**  
**Director General**

	NOMBRE, CARGO O CONTRATO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Dagma Isabel Alvis Cardoso –Profesional Universitario SAF	ORIGINAL FIRMADO	23/11/2020
Revisó	Adriana María Parra Gómez – Profesional Especializado Talento Humano	ORIGINAL FIRMADO	23/11/2020
Revisó	Luis Adolfo Díaz Granados- Contratista CPS 735/2020	ORIGINAL FIRMADO	23/11/2020
Revisó	Andrea Hernández Suarez – Contratista CPS 1390436/2020	ORIGINAL FIRMADO	23/11/2020
Aprobó	Gloria Josefina Celis Jutinico – Subdirectora Administrativa y Financiera	ORIGINAL FIRMADO	23/11/2020
Aprobó	Nathanael Kennedy Machado Núñez – Asesor Dirección General CPS 963/2020	ORIGINAL FIRMADO	23/11/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma del Director General del Instituto para la Economía Social IPES.

FO-066  
V-05

Página 5 de 5



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**  
DESARROLLO ECONÓMICO  
Instituto para la Economía Social


# IPES

## PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS 2020

### SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA TALENTO HUMANO


**BOGOTÁ, 2020**

<b>Elaboró</b>	<b>Revisó</b>	<b>Aprobó</b>
Dagma Isabel Alvis Cardoso Profesional Universitario - SAF  Adriana María Parra Profesional Especializado – SAF	Cristian Leandro Buitrago Zarabanda CPS 051-2020  Carolina Pinzón Vergara Profesional Especializada – SDAE	Gloria Josefina Celis Jutinico Subdirectora Administrativa y Financiera

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto para la Economía Social	<b>DOCUMENTO ESTRATÉGICO</b>	
	<b>PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS 2020</b>	<b>Código: DE-016</b>
		<b>Versión: 14</b>
		<b>Fecha: 29/10/2020</b>

## TABLA DE CONTENIDO

<b>1. INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>3</b>
<b>2. JUSTIFICACIÓN</b> .....	<b>3</b>
<b>3. OBJETIVO</b> .....	<b>6</b>
<b>4. ALCANCE</b> .....	<b>6</b>
<b>5. RESPONSABLES</b> .....	<b>7</b>
<b>6. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS</b> .....	<b>7</b>
<b>7. DESARROLLO</b> .....	<b>9</b>
<b>7.1 Componente Bienestar.</b> .....	<b>9</b>
<b>7.1.1 Protección y Servicios Sociales:</b> .....	<b>9</b>
<b>7.2 Componente de incentivos.</b> .....	<b>14</b>
<b>7.2.1 Incentivos asignados al desempeño individual.</b> .....	<b>14</b>
<b>7.2.2 Incentivos no pecuniarios</b> .....	<b>14</b>
<b>7.3 Actividades de bienestar para el instituto para la economía social - IPES en coordinación con el Departamento Administrativo Del Servicio Civil Distrital - DASC15</b>	
<b>8. DOCUMENTOS ASOCIADOS</b> .....	<b>16</b>
<b>9. MARCO NORMATIVO</b> .....	<b>16</b>
<b>10. CONTROL DE CAMBIOS</b> .....	<b>16</b>
<b>11. ANEXOS</b> .....	<b>18</b>

	<b>DOCUMENTO ESTRATÉGICO</b>	
	<b>PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS 2020</b>	<b>Código: DE-016</b>
		<b>Versión: 14</b>
		<b>Fecha: 29/10/2020</b>

## 1. INTRODUCCIÓN

Para el Instituto para la Economía Social – IPES, el talento humano es el eje fundamental para el desarrollo de sus actividades misionales y por lo tanto se ha propuesto como objetivo estratégico *“Fortalecer la cultura y el clima organizacional en la entidad”*.

Para alcanzarlo se ha encargado a la Subdirección Administrativa y Financiera para que formule, implemente y ejecute un programa de bienestar social e incentivos que favorezca el desarrollo integral tanto en el ámbito laboral como personal, y que de esta manera se alcance un mejor ambiente laboral para el desarrollo de las actividades misionales.

Por lo anterior, el presente documento se constituye en el programa de Bienestar e Incentivos que busca implementar el Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG- relacionado con los requisitos técnicos establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública, frente a la Dimensión de Talento Humano y, armonizando dichas disposiciones con las normas y acciones implementadas por la Administración Distrital y se alinee con la gestión estratégica del talento humano en Bogotá, D.C.

## 2. JUSTIFICACIÓN

Que mediante Resolución 042 de 2020 el IPES adoptó el Programa de Bienestar Social e Incentivos 2020.

Que el pasado 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud clasificó el virus COVID-19 como una pandemia, esto es que la enfermedad se ha propagado a nivel mundial, registrándose en más de 170 países afectados.

Que corresponde a las instituciones públicas y privadas, la sociedad civil y la ciudadanía en general coadyuvar en la implementación de las medidas necesarias que permitan la adopción de una cultura de prevención y la minimización del riesgo.


Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus, en la que se establecieron disposiciones destinadas a la prevención y contención del riesgo epidemiológico asociado al nuevo coronavirus COVID-19.

Que mediante la Directiva Presidencial No 2 de 2020 se impartieron medidas para atender la contingencia generada por el COVID.19 a partir de uso de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones-TIC.

Que el Decreto 081 de 11 de marzo de 2020, expedido por la Alcaldía de Bogotá, adoptó medidas sanitarias y acciones transitorias de policía para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en Bogotá, D.C., y dicta otras disposiciones.

Que el Decreto 084 de 12 de marzo de 2020, expedido por la Alcaldía de Bogotá, adicionó un párrafo transitorio al Decreto 842 de 2018, para establecer la posibilidad de flexibilizar el horario de trabajo durante el tiempo que dure la alerta por la propagación del COVID -19. Que la Circular 024 de 12 de marzo de 2020, expedida por la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., estableció los lineamientos distritales para la contención del Virus covid-19 en entidades y organismos distritales en el marco del Decreto Distrital 081 de 2020.



	<b>DOCUMENTO ESTRATÉGICO</b>	
	<b>PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS 2020</b>	<b>Código: DE-016</b>
		<b>Versión: 14</b>
		<b>Fecha: 29/10/2020</b>

Que el Presidente de la República mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, declaró “el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días” con el fin de adoptar todas aquellas medidas necesarias para conjurar la crisis e impedir la extensión de los efectos derivados de la pandemia COVID-19.

Que el Decreto 417 del 17 de marzo 2020 señaló en su artículo 3 que el Gobierno nacional adoptará mediante decretos legislativos, además de las medidas anunciadas en su parte considerativa, todas aquellas “adicionales necesarias para conjurar la crisis e impedir la extensión de sus efectos, así mismo dispondrá operaciones presupuestales necesarias para llevarlas a cabo.”

Que el Instituto Para la Economía Social – IPES, mediante las Circulares No. 14 y 15 adoptó medidas respecto a contener la propagación del virus COVID -19 y prevenir el aumento de enfermedades asociadas a enfermedades respiratorias, estableciendo los horarios flexibles y teletrabajo extraordinario para servidores públicos y contratistas.

Que el Decreto 090 del 19 de marzo de 2020, expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá adoptó medidas transitorias para garantizar el orden público en el Distrito Capital con ocasión a la declaratoria de calamidad pública y limitó totalmente la libre circulación de vehículos y personas en el territorio del Distrito Capital entre el día 19 de marzo a las 23:59 horas, hasta el lunes 23 de marzo a las 23:59 horas, siendo ampliada su vigencia hasta el 24 de marzo de 2020 inclusive, mediante el Decreto 091 de 2020 entre otras disposiciones.

Que el Presidente de la República, el 20 de marzo de 2020, anunció el aislamiento preventivo obligatorio en todo el territorio nacional desde el 24 de marzo a las 23:59 horas hasta el 13 de abril a las 00:00 horas.


Que a través del Decreto 440 de 2020, el Presidente de la República adoptó medidas de urgencia en materia de contratación estatal con ocasión del estado de emergencia económica, social y ecológica derivada de la pandemia COVID-19.

Que, mediante Decreto 457 de 2020, el Presidente de la República impartió las instrucciones de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público.

Que mediante Decreto Ley 461 de 2020 se facultó a los gobernadores y alcaldes para que reorienten las rentas de destinación específica de sus entidades territoriales con el fin de llevar a cabo las acciones necesarias para hacer frente a las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, en el marco de lo dispuesto en el Decreto 417 de 2020.

Que el Parágrafo 2 del artículo 1 del Decreto 461 de 2020 señaló de manera expresa que las facultades que se establecen en dicha norma en ningún caso podrán extenderse a las rentas cuya destinación específica ha sido establecida por la Constitución Política.

Que mediante el Decreto Ley 512 del 2 de abril de 2020, se otorgaron facultades a los gobernadores y alcaldes para realizar las adiciones, modificaciones, traslados y demás operaciones presupuestales a que haya lugar, únicamente para efectos de atender la ejecución de estos recursos que, en el marco de sus competencias, sean necesarios para atender la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020.

	<b>DOCUMENTO ESTRATÉGICO</b>	
	<b>PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS 2020</b>	
	<b>Código: DE-016</b>	<b>Versión: 14</b>
		<b>Fecha: 29/10/2020</b>

Que mediante el Decreto 531 del 8 de abril de 2020, el Gobierno Nacional ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de las personas habitantes del territorio Nacional con algunas excepciones, partir de las cero horas (00:00) del 13 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00) del 27 de abril de 2020.

Que mediante Circular Externa de la Dirección Distrital de Presupuesto No. 007 de 18 de abril de 2020, se dispuso medidas presupuestales para la atención de la emergencia económica, entre las cuales menciona en el capítulo i) Recursos por Ceder, numeral 2: "...Todas las entidades del Presupuesto Anual se requieren el 10% del rubro Adquisición de Bienes y servicios de gastos de funcionamiento, el cual deberá ser enviado a más tardar el martes 21 de abril".

Que la Entidad, mediante la realización de Comité Directivo el día 20 de abril de 2020, y con el fin de dar cumplimiento a la Circular No. 007 de 2020, analizó todas las variables del contexto actual, entre ellas, la situación de emergencia por la que pasa la ciudad, que dentro de las funciones del IPES se encuentran incluidas actividades en relación con la economía informal desarrolladas en el espacio público, que la apropiación disponible a la fecha se encontraba en los rubros de Bienestar y Capacitación mayoritariamente los cuales incluyen actividades de recreación y unión familiar que conducen a la aglomeración de personas y concluye respecto a la necesidad que requiere la Alcaldía sobre los recursos solicitados, expedir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 733 de fecha 21 de abril de 2020 que contiene la suspensión de gastos de funcionamiento equivalente al 10% sobren los rubros de bienes y servicios.


Que el Gobierno Nacional mediante Decreto 593 de 24 de abril de 2020 ordenó la extensión del aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia con algunas excepciones, a partir de las cero horas (00:00) del 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00) del 11 de mayo de 2020.

Que el 6 de mayo de 2020, el presidente de la República expidió el Decreto 636 de 2020 en el cual se ordenó la extensión del aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia con algunas excepciones, a partir de las cero horas (00:00) del 11 de mayo de 2020, hasta las cero horas (00:00) del 25 de mayo de 2020.

Que mediante el Decreto 637 del 6 de mayo 2020, el Presidente de la República declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional por el término treinta (30) días, con el fin de conjurar los efectos económicos y sociales que ha generado la grave calamidad pública que afecta al país por la pandemia del nuevo coronavirus COVID-19.

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto 1076 del 28 de julio de 2020 ordenó la extensión del aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia con algunas excepciones, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de agosto de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 1 de septiembre de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que, con base en la declaratoria de emergencia sanitaria nacional, la declaratoria del estado de emergencia económica, social y ecológica, y el anuncio de aislamiento preventivo obligatorio, corresponde a esta entidad adoptar medidas extraordinarias, estrictas y urgentes relacionadas con la contención del virus y su mitigación, con el fin de garantizar la debida protección de la salud de sus servidores públicos, contratistas y de la ciudadanía en general.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto para la Economía Social</p>	<b>DOCUMENTO ESTRATÉGICO</b>	
	<b>PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS 2020</b>	
	<b>Código: DE-016</b>	<b>Versión: 14</b>
	<b>Fecha: 29/10/2020</b>	

Que, por la emergencia sanitaria a causa de la presencia del virus COVID-19 en el territorio nacional, es deber de la administración adoptar las medidas transitorias que garanticen la seguridad de la salud de los servidores, para lo cual se deben adecuar los procesos administrativos frente a la inminencia de la situación y su posible interrupción.

Que las medidas sanitarias tomadas en el marco de Emergencia Económica, Social y Ecológica y las disposiciones del Gobierno Nacional demandan que la ejecución del Programa de Bienestar Social e Incentivos 2020 se desarrolle de manera concordante con la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, siendo un objetivo primordial evitar la exposición a riesgos de salud los servidores del Instituto para la Económica Social – IPES.

Que el Departamento Administrativo de Servicio Civil - DASCD expidió la circular 019 de 2020: “Plan distrital de bienestar 2020 y lineamientos para la ejecución y adecuación de los planes de bienestar de las entidades distritales”.

Que, en virtud de lo anterior, se modificará y ajustará el programa de Bienestar Social e Incentivos 2020 del Instituto para la Económica Social – IPES.

### **3. OBJETIVO**


A continuación, se presentan los objetivos del programa de bienestar social e incentivos del IPES para la vigencia 2020:

- a. Fomentar condiciones que favorezcan el desarrollo integral de los Colaboradores de la entidad y sus familias, reconociendo el desempeño de excelencia y mejorando su nivel de vida, el clima y cultura organizacional, contribuyendo a la consecución de la misión institucional.
- b. Desarrollar actividades de bienestar en los ámbitos recreativos, artísticos y culturales y de capacitación informal.
- c. Propiciar en la Entidad las condiciones de clima organizacional, que favorezcan el desarrollo de la creatividad, la participación y la seguridad laboral de los/las colaboradores/as, así como la eficiencia, la eficacia y la efectividad en su desempeño.
- d. Inculcar valores organizacionales en función de una cultura de servicio público que privilegie la responsabilidad social y la ética administrativa, de tal forma que aumente el compromiso institucional.
- e. Fomentar entre los colaboradores los valores de convivencia, respeto, solidaridad y vínculos de pertenencia a la vida institucional.
- f. Incrementar los niveles de satisfacción y el sentido de pertenencia e identidad de los Colaboradores del Instituto para la Economía Social – IPES.

### **4. ALCANCE**

Los beneficiarios de las actividades contempladas en el presente programa que comprometan recursos del presupuesto de la Entidad, serán todo(a)s los/as servidores/as públicos/as vinculados en el Instituto para la Economía Social –IPES.

El plan de incentivos no pecuniarios del presente programa está dirigido a los servidores(as) públicos(as) del Instituto para la Economía Social –IPES vinculados en empleos de carrera administrativa, con los cuales se pretende motivar el desempeño eficaz, la excelencia y el compromiso de sus colaboradores.

	<b>DOCUMENTO ESTRATÉGICO</b>	
	<b>PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS 2020</b>	
	<b>Código: DE-016</b>	<b>Versión: 14</b>
		<b>Fecha: 29/10/2020</b>

En las actividades que no se comprometan recursos del presupuesto de la Entidad, podrán participar todos los colaboradores, sin importar su tipo de vinculación.

Este documento inicia con la aplicación de la encuesta de bienestar y va hasta el seguimiento a la ejecución de las actividades del programa de bienestar social e incentivos, y está alineado con los criterios establecidos en la Política de Gestión Estratégica de Talento Humano de la Dimensión Uno – Talento Humano del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).

## 5. RESPONSABLES

Las Responsabilidades determinadas para el presente programa de Bienestar e Incentivos, están desde diferentes frentes como son:

### **Dirección General y Subdirección Administrativa y Financiera:**

- a. Organizar actividades que no permitan generar riesgo, respecto a la pandemia. Se promoverán el uso de las tecnologías.
- b. Organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus servidores.
- c. Los planes de incentivos para los/as servidores/as públicos/as se orientarán a reconocer los desempeños individuales de el/la mejor funcionario/a de la Entidad y de cada uno de los niveles jerárquicos que la conforman, que alcancen niveles de excelencia.
- d. Propiciar condiciones en el ambiente de trabajo que favorezcan el desarrollo de la creatividad, la identidad, la participación y la seguridad laboral de los servidores/as de la Entidad, así como la eficacia, la eficiencia y la efectividad de su desempeño.
- e. Desarrollar valores organizacionales en función de una cultura de servicio público que privilegie la responsabilidad social y la ética administrativa, de tal forma que se genere el compromiso institucional y el sentido de pertenencia de la Entidad.

### **Servidores/as Públicos/as con respecto al Programa de Bienestar Social e Incentivos:**

- a. Participar en la identificación de las nuevas necesidades de Bienestar de su dependencia y/o equipo de trabajo y realizar las demás recomendaciones que consideren pertinentes.
- b. Participar en las actividades de bienestar programadas.
- c. Diligenciar los informes y/o encuestas de satisfacción correspondientes a que haya lugar.

### **La Comisión de Personal:**


- a. Participar en el ajuste y modificación del Programa de Bienestar Social e Incentivos y en su seguimiento.

### **Comité de selección del mejor Servidor:**


- a. Seleccionar al mejor funcionario de carrera administrativa, y a cada uno de los mejores funcionarios de Carrera Administrativa de los niveles Profesional, Técnico, y Asistencial, con base en los parámetros establecidos en el presente documento.
- b. Determinar los criterios de desempate para la selección del mejor funcionario de Carrera Administrativa, y a cada uno de los mejores funcionarios de carrera administrativa de los niveles Profesional, Técnico y Asistencial.
- c. Establecer el reglamento que servirá para la operación del comité.

## 6. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

- **Aislamiento:** Separación de una persona o grupo de personas que se sabe o se cree que están infectadas con una enfermedad transmisible.

	<b>DOCUMENTO ESTRATÉGICO</b>	
	<b>PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS 2020</b>	<b>Código: DE-016</b>
		<b>Versión: 14</b>
		<b>Fecha: 29/10/2020</b>

- **Aislamiento por contacto:** Se refiere a las medidas para controlar el contacto directo cuando se produce en el traspaso de sangre o fluidos corporales desde un paciente hacia otro individuo susceptible, el contacto puede hacerse en piel, mucosas o lesiones, así mismo por inóculos directos a torrente sanguíneo y el indirecto: se produce cuando el huésped susceptible entra en contacto con el microorganismo infectante a través de un intermediario inanimado (ropas, fómite, superficies de la habitación) o animado (personal de salud, otro paciente) que estuvo inicialmente en contacto con ese microorganismo, en este caso se utiliza bata desechable anti fluidos o traje de polietileno, este último para alto riesgo biológico.
- **Bioseguridad:** Conjunto de normas, medidas y protocolos que son aplicados con el objetivo de contribuir a la prevención de riesgos o infecciones derivadas de la exposición a agentes potencialmente infecciosos como cubrirse la nariz al toser o estornudar con la parte interna del antebrazo, con un pañuelo o toalla de papel desechable, el cual se debe desechar de inmediato tras usarlo; no tocarse la boca, la nariz o los ojos, hasta tanto no se realice el lavado de manos correspondiente.
- **Caja de Compensación Familiar:** Busca el desarrollo integral de sus afiliados, para garantizar su bienestar y calidad de vida individual y familiar a través de su portafolio de servicios que satisface las necesidades básicas del núcleo familiar y que promueve el desarrollo integral del ser humano.
- **Clima y Cultura Organizacional:** Forma como los servidores públicos perciben su relación con el ambiente de trabajo y que determina su comportamiento dentro de la entidad.
- **Contacto estrecho:** Es el contacto entre personas en un espacio de 2 metros o menos de distancia, en una habitación o en el área de atención de un caso de COVID-19 confirmado o probable, durante un tiempo mayor a 15 minutos, o contacto directo con secreciones de un caso probable o confirmado mientras el paciente es considerado infeccioso.
- **Coronavirus:** Son virus que tienen este nombre porque se caracterizan por la forma de corona, ellos pertenecen a una extensa familia de virus, algunos de los cuales pueden causar diversas enfermedades, tales como resfrío común o infecciones respiratorias agudas graves.
- **COVID-19:** Enfermedad infecciosa causada por el virus SARS-CoV-2, neumonía.
- **DASCD:** Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital.
- **Desarrollo Organizacional:** Estrategia que utiliza procesos de grupo para centrarse en la totalidad de la organización a fin de producir cambios planeados.
- **Desinfección:** es la destrucción de microorganismos de una superficie por medio de agentes químicos o físicos.
- **Detección Necesidades de Bienestar:** Formato utilizado por la Subdirección Administrativa y Financiera – Talento humano y la Comisión de Personal, para conocer las necesidades de los Servidores (as) Públicos(as) de la entidad en cuanto a la búsqueda de su bienestar integral.

	<b>DOCUMENTO ESTRATÉGICO</b>	
	<b>PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS 2020</b>	<b>Código: DE-016</b>
		<b>Versión: 14</b>
		<b>Fecha: 29/10/2020</b>

- **Incentivos:** Del latín *incentivus* Es un estímulo que se ofrece a una persona, la entidad con el objetivo de incrementar la producción y mejorar el rendimiento.
- **Material Contaminado:** Es aquel que ha estado en contacto con microorganismos o es sospechoso de estar contaminado.
- **Mitigación:** Conjunto de medidas para minimizar el impacto destructivo y perturbador de un desastre.
- **Pandemia:** Propagación a nivel mundial de una nueva enfermedad.
- **Programa de Bienestar Laboral:** Los programas de bienestar social son procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la Entidad en la cual labora.
- **Propagación:** Hacer que algo se extienda o llegue a sitios distintos de aquel en que se produce.
- **SAF:** Subdirección Administrativa y Financiera.
- **Virtual:** Este término es muy usual en el ámbito de la informática y la tecnología para referirse a la realidad construida mediante sistemas o formatos digitales. Se conoce como realidad virtual al sistema tecnológico que permite al usuario tener la sensación de estar inmerso en un mundo diferente al real.

## 7. DESARROLLO


Con el fin de adecuar el programa de Bienestar e Incentivos para el segundo semestre de la vigencia 2020, se tuvo en cuenta el resultado de la consolidación de las respuestas dadas por los/as servidores/as del Instituto para la Economía Social – IPES, a la encuesta de bienestar que se aplicó virtualmente con el fin de conocer la percepción de los funcionarios sobre las actividades propuestas en la misma. La encuesta fue diligenciada por 93 de los 95 empleados públicos con los que contaba la Entidad con corte al 31 de julio de 2020.

### 7.1 Componente Bienestar.

#### 7.1.1 Protección y Servicios Sociales:

Busca atender las necesidades de protección, ocio, identidad y aprendizaje del Colaborador y su familia, para mejorar sus niveles de salud, recreación, deporte y cultura.

Para cumplir tal propósito los recursos asignados para el año fiscal 2020 son: SETENTA y CUATRO MILLONES de PESOS M/CTE. (\$74.000.000), para realizar actividades de deportivas, recreativas, culturales, de promoción y prevención en salud y promoción de programas de vivienda, manualidades y otros estímulos dirigidos a los servidores/as públicos/as del Instituto.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto para la Economía Social	<b>DOCUMENTO ESTRATÉGICO</b>	
	<b>PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS 2020</b>	
	<b>Código: DE-016</b>	<b>Versión: 14</b>
	<b>Fecha: 29/10/2020</b>	

Las condiciones técnicas y requisitos para la realización de la actividad, serán descritas en los documentos pertinentes que hagan parte del proceso de contratación de las respectivas actividades del programa de Bienestar Social e Incentivos.

#### 7.1.1.1 Actividades Con Recursos Financieros:

**Navidad para hijos/as de servidores/as públicos/as:** para los hijos/as de los servidores/as públicos/as que con corte al 31 de diciembre de 2020 estén entre los 0 y los 12 años, 11 meses y 29 días de edad con corte al 31 de diciembre de 2020, e hijos mayores de 13 años y menores de 18 años que se encuentren en condición de discapacidad y que adicionalmente dependan económicamente de sus padres<sup>1</sup>, se hará entrega de un bono para utilizar en almacenes de cadena, por valor de \$ 163.000.

**Actividad Familiar<sup>2</sup> (Celebración día de la familia):** con el fin de fortalecer los vínculos familiares se realizará una actividad de integración familiar a través de un bingo virtual para 102 funcionarios y los integrantes de su núcleo familiar.

Con esta actividad se busca incentivar la sana convivencia, integración, esparcimiento y fortalecimiento de entorno familiar de los funcionarios del Instituto.

**Bono de consumo:** a cada uno de los empleados públicos de la entidad se otorgará un bono por valor de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS m/cte (150.000) para que sea utilizado en actividades deportivas, recreativas, artísticas, culturales y de estudio no formal.

Actividad infantil dirigida a los hijos(as) menores de 13 años de los funcionarios del Instituto orientada a tener un espacio de esparcimiento y diversión en familia.

**Actividades recreativas:** con el fin de proporcionar a los funcionarios públicos del Instituto espacios de esparcimiento, se realizarán las siguientes actividades:

- Un stand up comedy (virtual) con alguno de los artistas colombianos de este género artístico emergente o y/o de reconocimiento nacional.
- Un bingo virtual para todos los funcionarios que hacen parte de la planta global del Instituto.

La realización de estas dos actividades (stand comedy y bingo virtual), a diferencia de las anteriormente señaladas en este numeral, estará sujeta a que el estudio de mercado para la contratación de las actividades de bienestar, se ajuste al presupuesto asignado.

#### 7.1.1.2 Actividades Sin Recursos Financieros:


**Día de la mujer y el hombre “Día del Género”:** actividad de celebración, resaltando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, promoviendo en los Colaboradores la igualdad de género en el desarrollo de sus labores diarias como estrategias de gestión para la obtención de los resultados propuestos por la entidad; en articulación con la Secretaría de la Mujer y con el apoyo de la caja de compensación en el mes de marzo o abril de 2020.

Esta actividad está reglamentada por las normas de mujer y género.

<sup>1</sup> Artículo 6 del decreto 492 de 2019, de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

<sup>2</sup> En esta actividad se permitirá la participación de los miembros de núcleo familiar que conviven con funcionario y que fueron identificados mediante la encuesta aplicada por la SAF entre el 30 y el 10 de julio de 2020.

La participación de los miembros de núcleo familiar también se enmarcará en el numeral 3 del acta final acuerdo de la negociación del pliego de solicitudes 2020 del Sindicato del Sector de Desarrollo Económico y Social del Distrito Capital – SINTRAECOSOCIAL y la Administración en cabeza del doctor Libardo Asprilla Lara, Director General del Instituto para la Economía Social – IPES, del 14 de agosto.

	<b>DOCUMENTO ESTRATÉGICO</b>	
	<b>PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS 2020</b>	
	<b>Código: DE-016</b>	<b>Versión: 14</b>
	<b>Fecha: 29/10/2020</b>	

**Día de la Secretaría:** actividad de conmemoración dirigida a las personas que desempeñan la labor de secretaria(o) y/o asistente administrativo, realizando un papel fundamental en la estructura organizacional de la entidad, resaltando su dedicación, esfuerzo y constancia por la función que desempeñan; con apoyo de la caja de compensación, proyectada en el mes de abril de 2020.

**Día de la Madre:** fecha que conmemora el día de madres por la paz, creado en 1870 por Julia Ward Howe en honor a las madres. Se celebra con actividades que la entidad llevará a cabo y estará dirigida a las colaboradoras que cumplen con esta condición y proyectada en el mes de mayo de 2020.

**Día del Padre:** actividad de conmemoración del día del padre dentro de la familia, buscando reforzar el reconocimiento de la paternidad responsable y amorosa, en la entidad se llevará a cabo actividades que celebren esta fecha, dirigida a los Colaboradores que son padres, contando con el apoyo de la caja de compensación y proyectada en el mes de junio de 2020.

**Día del Amor y Amistad:** Campaña promocionando el valor de la amistad en la distancia se busca incentivar el compañerismo y la solidaridad entre los Colaboradores/as de la entidad. Adicional el IPES participará en la semana de la Felicidad Distrital, que está organizada por el DASC, en el mes de septiembre, donde participarán todas las entidades del Distrito con diferentes actividades.

**Día de los niños Halloween:** A partir de fotos enviadas por los colaboradores disfrazados con sus hijos y/o familiares, se elaborará un colage que será proyectado como fondo de pantalla y enviado mediante correo institucional, con el fin de crear un ambiente ameno en torno a esta celebración.

**Novena de Aguinaldos:** Durante el mes de diciembre las dependencias se reúnen para decorar con ambiente navideño en las oficinas y en la semana del 16 al 24 de diciembre, se llevan a cabo las novenas navideñas de forma virtual, dirigidas a los Colaboradores de la entidad.

**Actividades virtuales de formación en artes, artesanías, comunicación, entre otras.** Se llevarán ferias de servicios con la Caja de Compensación familiar donde mantendrán actualizados los servicios que presta, como subsidios de vivienda, créditos, recreación, entre otros, además de los Stand donde se hacen ofertas de servicios que realizan otras entidades que son invitadas por la entidad con temas de crédito, cooperativismo, servicios de salud, entre otros que nos permite tomar servicios de bienestar para los colaboradores de la entidad.

**Diseño e implementación de una tarjeta virtual Institucional de:**


**Cumpleaños:** Dirigida a cada colaborador(a) vinculado(a) a la entidad en su cumpleaños.

**Condolencias:** Dirigida a cada colaborador(a) a los cuales les ha fallecido un familiar.

De acuerdo a la Directiva 002 de 2017 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, el Instituto Para La Economía Social-IPES adoptó los programas de:

**Reconocimiento del preciado tiempo de los Bebés,** La entidad concede a las servidoras públicas una hora dentro de la jornada laboral para compartir con su hijo, sin descuento alguno del salario por dicho concepto durante los siguientes seis (6) meses de haber



	<b>DOCUMENTO ESTRATÉGICO</b>	
	<b>PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS 2020</b>	<b>Código: DE-016</b>
		<b>Versión: 14</b>
		<b>Fecha: 29/10/2020</b>

finalizado el disfrute de la hora de lactancia; La Subdirección Administrativa y Financiera realiza el control de esta actividad.

**Tarde de Juego:** La entidad establece otorgar a los servidores (as) que tengan hijos (as) de 0 a 10 años de edad “una tarde de Juego”, por medio de permiso remunerado por 4 horas, dentro de la jornada laboral de la tarde, concedida dentro del mes de octubre en la semana de receso; La Subdirección Administrativa y Financiera llevará el control de este beneficio.

**Salas Amigas de la Familia Lactante en entorno laboral:** La entidad implementó una sala de lactancia, bajo las normas técnicas de seguridad requeridas, conservando la armonía y delicadeza de la maternidad, donde los Colaboradores pueden hacer uso de estas instalaciones.

### 7.1.1.3 Clima y cultura laboral

La entidad en búsqueda de un ambiente y de unas condiciones laborales satisfactorias y propicias para que los colaboradores tengan un óptimo bienestar y desarrollo laboral desarrollará en articulación con el Plan de Trabajo de seguridad y salud en el trabajo, a fin de mitigar los factores de riesgo Psicosocial que afectan a los colaboradores de la entidad.

En el marco de la circular externa No 19 de 2020 de DASCD, en el eje Propósito de Vida, en programa de apoyo emocional para servidores del Distrito, en la medición de clima laboral/ambiental organizacional y calidad de vida, se establecerá la línea base de medición de clima, a través de la aplicación de un instrumento distrital de medición de clima laboral/ambiente organizacional y calidad de vida laboral, diseñado por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital - DASCD, el cual se aplicará a todas las entidades del Distrito entre los meses de junio a noviembre, al sector de Desarrollo Económico, Industria y Turismo le corresponde en el mes de octubre, los resultados obtenidos con la herramienta se creará la línea base y a partir de allí se crearán los programas que se implementaran en los diferentes sectores del Distrito.

### Calidad de Vida Laboral


Se refiere a la existencia de un ambiente y condiciones laborales percibidos por los Colaboradores como satisfactorio y propicio para su bienestar y desarrollo. En ésta área de intervención se llevarán a cabo las siguientes actividades:

**Celebración de Cumpleaños:** Todo servidor(a) público de la planta global y/o transitoria, tendrá derecho a un (1) día de permiso especial remunerado en el día conmemorativo de su natalicio otorgado por el Jefe de la Dependencia y notificado al área de Talento Humano.

El permiso deberá ser solicitado por el Servidor/a Público/a interesado, mediante el diligenciamiento del formato FO-405 día de permiso especial remunerado por cumpleaños y radicado en Talento Humano como mínimo con 3 días de anticipación con el visto bueno del Jefe de la Dependencia.

El/la Servidor/a Público/a puede hacer uso del permiso el mismo día de cumpleaños o dentro de un (1) mes posterior a la fecha de su natalicio, mutuo acuerdo con el jefe de la dependencia.

**Nota:** Para los servidores públicos que cumplen años en el mes de diciembre, podrán hacer uso del permiso el mismo día de cumpleaños o dentro de un (1) mes es decir para el mes de enero del año siguiente.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto para la Economía Social	<b>DOCUMENTO ESTRATÉGICO</b>	
	<b>PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS 2020</b>	
	<b>Código: DE-016</b>	<b>Versión: 14</b>
	<b>Fecha: 29/10/2020</b>	

**Descanso Compensado:** “Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca la entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio”.

**Horarios flexibles para empleados públicos:** en el marco de la resolución 338 de 2019 las opciones de horario flexible (incluida una hora de almuerzo) establecidos para los servidores públicos del Instituto son:

- De lunes a viernes de 7:00 a.m a 4:30 p.m
- De lunes a viernes de 7:30 a.m a 5:00 p.m
- De lunes a viernes de 8:30 a.m a 6:00 p.m

En el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 éstos horarios podrán ser ajustados a través de los actos administrativos que la entidad emita para tal fin.

**Pre-pensionados:** Se tiene prevista la realización de jornadas de sensibilización al personal de las diferentes áreas de la Entidad. Las jornadas contarán con el apoyo del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital - DASCD. Esta actividad es de obligatorio cumplimiento por parte de los servidores/as públicos y los jefes inmediatos deberán autorizar el permiso para asistir a las actividades.


**Jornada semestral para compartir con las familias:** La entidad destinará de dos jornadas por año, una con recursos prevista para el segundo semestre del presente año y la otra en el primer semestre del año para que los servidores públicos compartan un (1) día con sus familias.

Este último consiste en conceder al Servidor/da un permiso remunerado por 1 día dentro de la jornada laboral, concedida dentro de primer semestre a más tardar 30 de junio de 2020, previo acuerdo con los jefes de cada dependencia y sin afectar la prestación del servicio. La Subdirección Administrativa y Financiera llevará el control de este beneficio.

### **Muévete en Bici**

Otorgar a los servidores públicos del IPES medio día laboral libre remunerado por cada 30 veces que certifiquen haber llegado a trabajar en bicicleta, esto con el fin de mitigar el impacto ambiental producido por el tránsito automotor y mejorar la calidad de vida del servidor(a) de la entidad, de la siguiente forma.

- Los servidores/as recibirán medio día laboral remunerado por cada 30 veces que certifiquen haber llegado a trabajar en bicicleta, cumpliendo el horario establecido por la entidad.
- Cada año calendario se reiniciará en ceros el conteo de llegadas en bicicleta.
- Solo se podrá acumular una (1) llegada diaria al día, así ingrese varias veces a la entidad durante el mismo día.
- Los servidores/as al ingresar a las instalaciones de la entidad, deberán registrarse con el personal de seguridad.
- Los servidores/as tramitarán con su jefe inmediato y/o quien haga sus veces el permiso con los soportes correspondientes para disfrutar de este beneficio y el mismo debe ser radicado en Talento Humano para el seguimiento.

	<b>DOCUMENTO ESTRATÉGICO</b>	
	<b>PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS 2020</b>	<b>Código: DE-016</b>
		<b>Versión: 14</b>
		<b>Fecha: 29/10/2020</b>

- La Subdirección Administrativa y Financiera implementará los incentivos necesarios para dar el cumplimiento a la normatividad, de acuerdo con formato registro y de control que se encuentra en el Sistema Integrado de Gestión.

**Nota: Para los servidores públicos que certifiquen haber llegado en bicicleta en el mes de diciembre, podrán hacer uso del permiso el dentro del mes de enero del año siguiente.**

## **7.2 Componente de incentivos.**

Los incentivos para reconocer el desempeño de los/as servidores/as públicos/as del Instituto para la Economía Social - IPES, atendiendo los objetivos planteados, serán no pecuniarios según se describe a continuación, y para cubrirlos se cuenta con un rubro de cinco millones cuatrocientos mil pesos M/CTE (\$5.400.000).

### **7.2.1 Incentivos asignados al desempeño individual.**

Los/as servidores/as de carrera administrativa deberán reunir los siguientes requisitos para poder acceder a incentivos:

- Acreditar como mínimo (1) año de servicio continuo en el Instituto para la Economía Social – IPES.
- No haber sido sancionado disciplinariamente en el año inmediatamente anterior a la fecha de postulación. No obstante, el ser sancionado disciplinariamente en cualquier estado del proceso de selección se constituye en causal de exclusión del mismo.
- Haber acreditado como resultado de la evaluación del desempeño laboral del período comprendido entre el 1 de febrero de 2019 y el 31 de enero de 2020, la máxima calificación determinada para el nivel sobresaliente en las normas vigentes sobre la materia.

Los/as mejores servidores/as de carrera administrativa, serán quienes según lo reportado por la Subdirección Administrativa y Financiera – Talento Humano a la Dirección General, tengan la calificación sobresaliente en la respectiva evaluación de desempeño del periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2019 y el 31 de enero de 2020.

El/La Director(a) del Instituto para la Economía Social – IPES y la Subdirección Administrativa y Financiera proclamarán y premiarán a los/as mejores servidores/as.


En caso de empate en los resultados de la evaluación de desempeño, el Comité de Selección de los mejores funcionarios tomará la decisión respecto a la forma de desempate.

### **7.2.2 Incentivos no pecuniarios**

El Instituto para la Economía Social – IPES, podrá otorgar los siguientes incentivos no pecuniarios:

1. Auxilio por educación formal.
2. Publicación de trabajos en medios de circulación nacional
3. Programas de Turismo Social.

El presupuesto asignado a incentivos no pecuniarios se distribuirá de la siguiente manera:

	<b>DOCUMENTO ESTRATÉGICO</b>	
	<b>PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS 2020</b>	<b>Código: DE-016</b>
		<b>Versión: 14</b>
		<b>Fecha: 29/10/2020</b>

UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL DE PESOS M/CTE (\$1.300.000), para cada uno de los/as mejores servidores/as de Carrera Administrativa, que obtengan el mayor puntaje en la evaluación de desempeño en su respectivo nivel: profesional, técnico y asistencial.

UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.500.000), para el/la mejor servidor/a de Carrera Administrativa, que obtenga el mayor puntaje en la evaluación de desempeño de todos los niveles jerárquicos, profesional, técnico o asistencial.

De acuerdo a la evaluación de desempeño, a las personas que ocupen el segundo puesto de cada nivel jerárquico se le otorgará tres días de permiso remunerado y para los que ocupen el tercer puesto se le otorgará dos días.

Los días se disfrutarán de manera consecutiva o no, de acuerdo con la concertación realizada por cada servidor público con su jefe inmediato y el tiempo para disfrutar el permiso remunerado será de seis meses a partir de la comunicación.

Se hará un reconocimiento público a todos los ganadores.

### **7.3 Actividades de bienestar para el instituto para la economía social - IPES en coordinación con el Departamento Administrativo Del Servicio Civil Distrital - DASC**

En el marco de la Circular 19 de 2020, “Plan Distrital de Bienestar 2020 y lineamientos para la ejecución y adecuación de los planes de Bienestar de las entidades Distritales”, el Departamento Administrativo del servicio Civil Distrital en el eje propósito para la vida:

El Centro Distrital de Apoyo Emocional, que para el mes de mayo se encontraba en la fase de divulgación, campaña del directorio distrital, que contiene todas las ayudas telefónicas y por internet con las que cuentan los colaboradores para atender cualquier situación de crisis. Desde los meses de julio a diciembre se desarrollará la primera fase se diseñará y se establecerán los protocolos de atención del Distrito de apoyo Emocional - Prueba Piloto-.

De otra parte, el DASC desde el eje Conocimiento de Fortalezas Propias, en el programa Escuela de Talentos (artísticos y culturales) para colaboradores de la Administración Distrital cuenta con:


**Concursos Distritales:** Se realizarán concursos que permitan descubrir los diferentes talentos con los que cuenta el Distrito, los cuales serán promocionados la interior del Instituto

**Escuela de Talentos.** Es una estrategia que busca la formación artística y cultural de los colaboradores de la Administración Distrital de forma organizada, planeada, con una metodología de escuela de formación, que promueva la participación en competencias artísticas y culturales, la cual será promocionada dentro de la entidad.

**Reconocimiento a conductores y conductoras del Distrito.** Se realizará una actividad para reconocer la labor de los conductores y conductoras a través de mensajes y videos que fortalezcan la imagen y autoestima de quienes ejercen esta labor en el Distrito.

**Juegos deportivos distritales.** Esta acción se encuentra en el eje de Relaciones Interpersonales, en los Juegos Deportivos Distritales se encuentran:

Los Sextos Juegos Deportivos Distritales. El DASC, consciente de las restricciones generadas por el COVIC 19, en relación con la realización de eventos públicos en donde se presenten aglomeraciones, se está diseñando una estrategia para poder realizar los juegos

	<b>DOCUMENTO ESTRATÉGICO</b>	
	<b>PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS 2020</b>	
	<b>Código: DE-016</b>	<b>Versión: 14</b>
		<b>Fecha: 29/10/2020</b>

deportivos Distritales, incluyendo las modalidades virtuales, y utilizando las nuevas tecnologías de la información y la comunicación para proponer actividades deportivas que integren a la familia a través de la recreación, el deporte y la promoción de hábitos saludables. Los VI juegos deportivos Distritales contarán con cinco categorías: Carrera atlética, carrera ciclismo, torneos E-sports, acondicionamiento físico y hábitos saludable y retos-challenge.

## 8. DOCUMENTOS ASOCIADOS


- PO-009 PROCESO GESTIÓN TALENTO HUMANO
- DE-003 POLÍTICA DE TALENTO HUMANO
- NG-008. NORMOGRAMA
- FO-040 DETECCIÓN NECESIDADES DE BIENESTAR
- FO-078 PLANILLA DE ASISTENCIA
- FO-167 ENCUESTA ACTIVIDADES BIENESTAR
- FO-346 SOLICITUD DE PERMISO REMUNERADO
- FO-405 PERMISO REMUNERADO CUMPLEAÑOS
- FO-624 SOLICITUD PERMISO REMUNERADO TARDE DE JUEGO
- FO-649 REGISTRO USO DE LA BICICLETA – IPES
- FO-659 SOLICITUD DE PERMISO COMPENSADO DIA DE LA FAMILIA
- Acta final acuerdo de la negociación del pliego de solicitudes 2020 del Sindicato del sector de Desarrollo Económico y Social del Distrito Capital – SINTRAECOSOCIAL y la administración en cabeza del doctor Libardo Asprilla Lara, Director General del Instituto para la Economía Social – IPES, del 14 de agosto

## 9. MARCO NORMATIVO


- Ley 909 de 2004: “por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto 1083 de 2015: “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública”.
- Ley 1960 de 2019 “Por el cual se modifican la Ley de 2004, el Decreto Ley 1567 de 1998 y se dictan otras disposiciones”
- Resolución 042 de 2020 “Por el cual se adopta el programa de Bienestar Social e Incentivos 2020 del Instituto para la Economía Social - IPES

## 10. CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	ÍTEM MODIFICADO	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
01	2010		
02	2013	Todo el documento	Actualización anual del programa
03	2014	Todo el documento	Actualización anual del programa
04	2015	Todo el documento	Actualización anual del programa
05	2015	Ítem VI Recursos Ítem X Determinación de la población objetivo Ítem XIV Presupuesto	Se definió un presupuesto máximo y se modificó el número de personas que participan en algunas de las actividades
06	2016	Todo el documento	Actualización anual del programa
07	2017	Todo el documento	Actualización anual del programa

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto para la Economía Social	<b>DOCUMENTO ESTRATÉGICO</b>	
	<b>PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS 2020</b>	<b>Código: DE-016</b>
		<b>Versión: 14</b>
		<b>Fecha: 29/10/2020</b>


08	2017	Actividades de bienestar	Se realiza una modificación en las actividades que implican gasto del presupuesto asignado para el programa de bienestar autorizada por la Dirección General.
09	2017	Ajuste del programa de bienestar e incentivos, por la Directiva 002 de 2017 emitida por la Alcaldía Mayor de Bogotá y la Ley 1811 de 2016	Reconocimiento del preciado tiempo de los bebés. Tarde de juego.  Salas amigas de la familia lactante.  Permiso por el uso de la bicicleta
10	2018	Todo el documento	Actualización anual del programa
11	2019	Todo el documento	Actualización anual del programa
12	2019	Actividades de Bienestar	Se realiza modificación en las actividades que implican inversión por la entidad, retirando las que no se pueden ejecutar porque excede el presupuesto asignado.
13	28/01/2020	Se establece el Programa de Bienestar Social e Incentivos para la vigencia 2019, acorde a la plantilla de Documento estratégico (FO-697 V1)	
		1.Introducción	Se cita el marco normativo que motivó el desarrollo del Programa de Bienestar Social e Incentivos.
		3.Objetivos	Se consolidan los objetivos generales.
		4.Alcance	Se establece la cobertura de bienestar en la Entidad ante este programa en el 2019
		5.Responsables	Se determina los roles y responsabilidades de los actores involucrados en la elaboración y desarrollo del programa.
		6.Definiciones	Se citan definiciones y abreviaturas para mejor comprensión del documento.
		7.Desarrollo	Se define todo el programa de Bienestar e Incentivos
		8.Documentos Asociados	Se cita el marco normativo y los documentos que se asocian en el desarrollo y seguimiento del Programa.
14	14/10/2020	2. JUSTIFICACIÓN	Se modificó toda la justificación en razón a la reglamentación Nacional, Distrital e Institucional en torno al COVID - 19.
		3. OBJETIVOS	Se enumeraron los objetivos.
		6. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS.	Se incluyeron nuevas definiciones y se organizaron en orden alfabético.
		7.1 COMPONENTE BIENESTAR	Se ajustó el presupuesto para el desarrollo del plan y se ajustaron las actividades a desarrollar en el marco del programa de bienestar social e incentivos
		7.2 COMPONENTE DE INCENTIVOS	Se ajustaron los criterios de los incentivos no pecuniarios a entregar
		7.3 ACTIVIDADES DE BIENESTAR PARA EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES EN COORDINACIÓN CON	Se incluyeron las actividades a realizar en coordinación con el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital en el numeral 7.3.

	<b>DOCUMENTO ESTRATÉGICO</b>	
	<b>PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS 2020</b>	<b>Código: DE-016</b>
		<b>Fecha: 29/10/2020</b>

		EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO CIVIL DISTRITAL - DASC	
		8. DOCUMENTOS ASOCIADOS	Se actualizó la lista de documentos.
		12. ANEXOS	Informe de resultados de la encuesta para la actualización de necesidades de Bienestar de los servidores/as del Instituto Para La Economía Social – IPES

## 11. ANEXOS

**Anexo No 1.** Informe de resultados de la encuesta para la actualización de necesidades de bienestar de los servidores/as del instituto para la economía social – IPES.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto para la Economía Social</p>	<b>DOCUMENTO ESTRATÉGICO</b>	
	<b>PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS 2020</b>	<b>Código: DE-016</b>
		<b>Versión: 14</b>
		<b>Fecha: 29/10/2020</b>




**INFORME DE RESULTADOS DE LA ENCUESTA PARA LA ACTUALIZACIÓN DE  
NECESIDADES DE BIENESTAR DE LOS SERVIDORES/AS DEL INSTITUTO PARA LA  
ECONOMÍA SOCIAL – IPES**

**SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - TALENTO HUMANO**

**Bogotá D.C.**

**Agosto  
2020**



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto para la Economía Social	<b>DOCUMENTO ESTRATÉGICO</b>	
	<b>PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS 2020</b>	
	<b>Código: DE-016</b>	<b>Versión: 14</b>
		<b>Fecha: 29/10/2020</b>

## INTRODUCCIÓN

En el marco de la emergencia de salud pública causada por el virus COVID-19 es necesario que el IPES adecue su plan de Bienestar e Incentivos a nueva realizada, procurando garantizar en la implementación de dichas acciones el bienestar y salud de todos los colaboradores que participaran de las mismas.

Lo anterior teniendo como marco la normatividad vigente expedida por el gobierno nacional con ocasión de la pandemia y de forma particular para el caso, la circular 019 de 2020 expedida por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – DASCSD en la que emite los lineamientos para que todas las entidades distritales ajusten sus planes de Bienestar e Incentivos.

Ahora bien, para llevar a cabo el ajuste del Plan De Bienestar e Incentivos la Entidad diseñó y aplicó una encuesta virtual a través de la cual actualizar la información del núcleo familiar de los(as) servidores(as) y conocer su percepción sobre las acciones propuestas para ser llevadas a cabo en el segundo semestre de 2020. Resultados que son el objeto del presente informe.

### Objetivo General

Conocer la percepción que tienen los/as servidores/as de la entidad, en cuanto a las propuestas de Bienestar e Incentivos que cumplen con las condiciones que favorezcan el desarrollo integral de los colaboradores de la entidad y sus familias, reconociendo el desempeño de excelencia y mejorando su nivel de vida, el clima y cultura organizacional, contribuyendo a la consecución de la misión institucional en el marco de la emergencia salud pública que vive el país.

### Objetivos Específicos

- Actualizar la caracterización del núcleo familiar de los servidores del Instituto.
- Identificar expectativas de las actividades de bienestar e Incentivos propuestas para el segundo semestre de 2020.

### Metodología

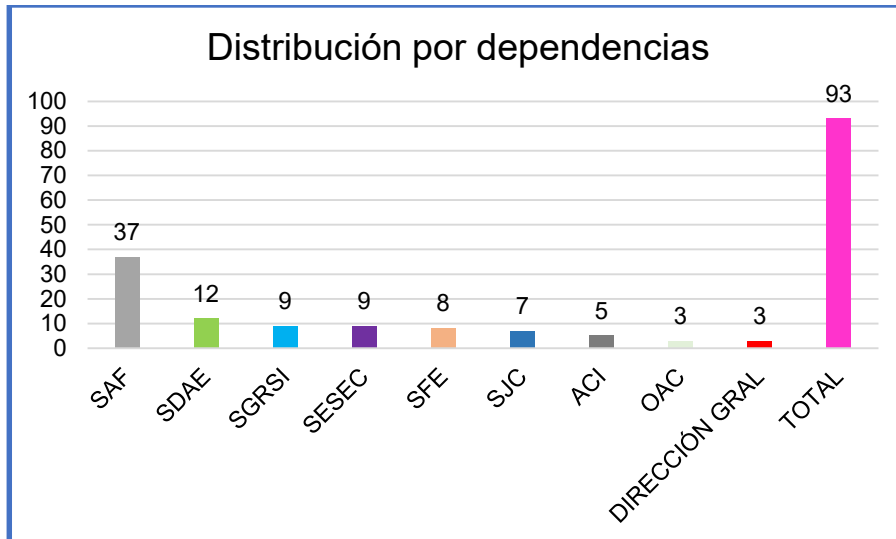
GRUPO OBJETO	NÚMERO DE SERVIDORES /AS DE LA ENTIDAD PARA TOTAL DE 102 PERSONAS DE PLANTA	MUESTR A	% MUESTR A
Servidores/as del Instituto Para la Economía Social - IPES	102	93	91.17%
FECHA DE APLICACIÓN	Desde el 30 de julio al 10 de agosto de 2020		

Los resultados que se presentan a continuación, son producto de la consolidación de las respuestas dadas por los/as servidores/as del Instituto para la Economía Social – IPES a la encuesta de los diferentes niveles jerárquicos y dependencias.

## CATEGORÍAS POBLACIONALES

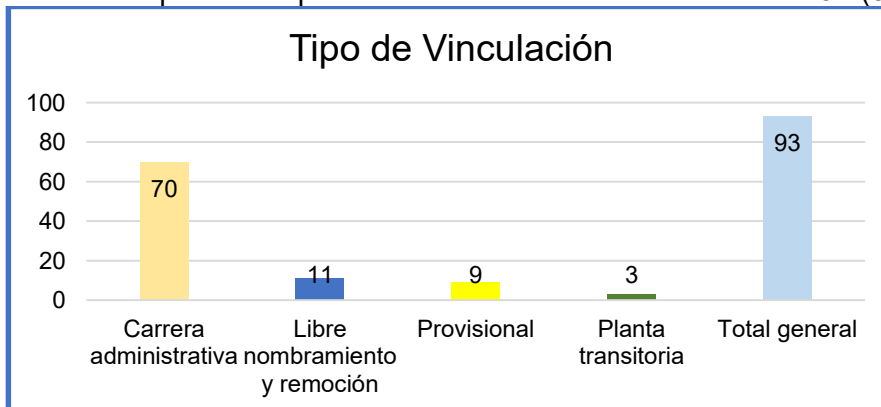
### Distribución de empleados públicos por dependencias

De los 93 servidores públicos que respondieron la encuesta, el 40% (37) son de la SAF, el 13% (12) de la SDAE, 10% (9) de la SESEC. Igual participación tiene la SGRSI con el 10%(9), la SFE tiene el 9% (8), la SJC tiene el 8% (7), la ACI tiene el 5% (5) y la OAC como la Dirección General tienen el 3%(3) cada una.



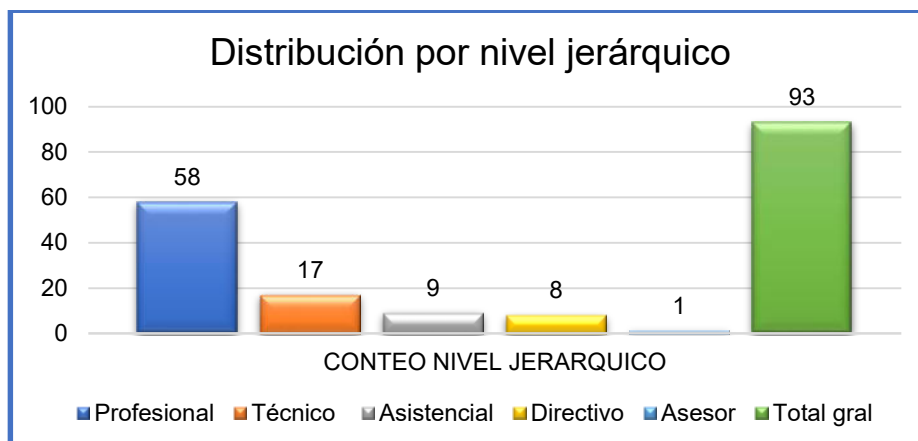
#### Distribución de empleados por tipo de vinculación

Dentro del grupo de servidores-ras del Instituto para la Economía Social – IPES que contestaron la encuesta, se evidencia que 75%(70) están vinculados a la entidad en Carrera Administrativa, les sigue en número de respuestas las personas que se encuentran en Libre nombramiento y Remoción con el 12%(11), luego las personas vinculadas en provisionalidad 10%(9) y por último las personas que se encuentran en Planta Transitoria 3%(3).



#### Distribución de empleados por nivel jerárquico

De los 93 servidores públicos vinculados a la planta global, el 62% (58) son del nivel profesional, el 18% (17) son técnicos, el 18% (17), el 10% (9) son asistenciales, el 9% (8) directivos y el 1%(1) del nivel asesor.

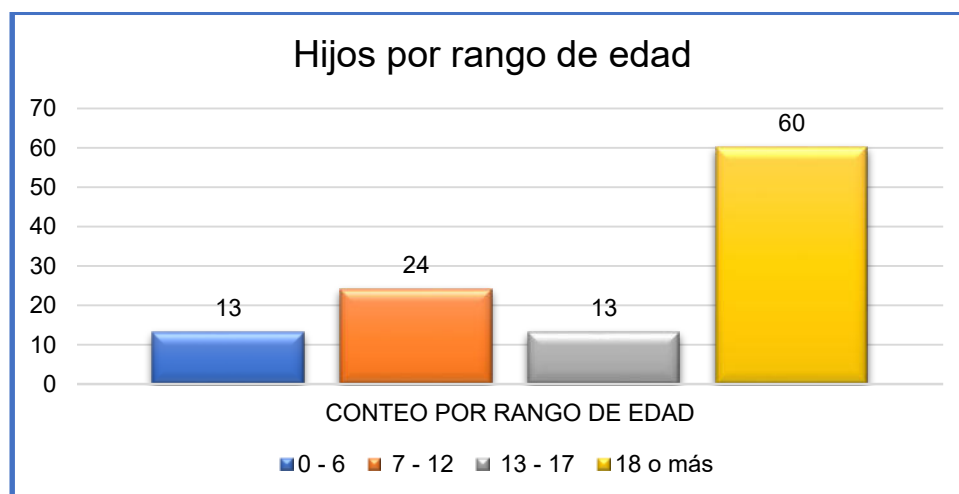


### Rango de edades hijos e hijas servidores (as) públicos (as)

De los 93 funcionarios que respondieron la encuesta el 68% (63) tiene 1 o más hijos. De este 68% el 43% (27) tienen 1 hijo, el 44% (28) tiene 2 hijos, el 10% (6) tienen 3 hijos y el 3% (2) tienen 4 hijos. El promedio de hijos dentro de las personas que tienen, es de 1.7

La siguiente tabla presenta la cantidad de hijos por rango de edad.

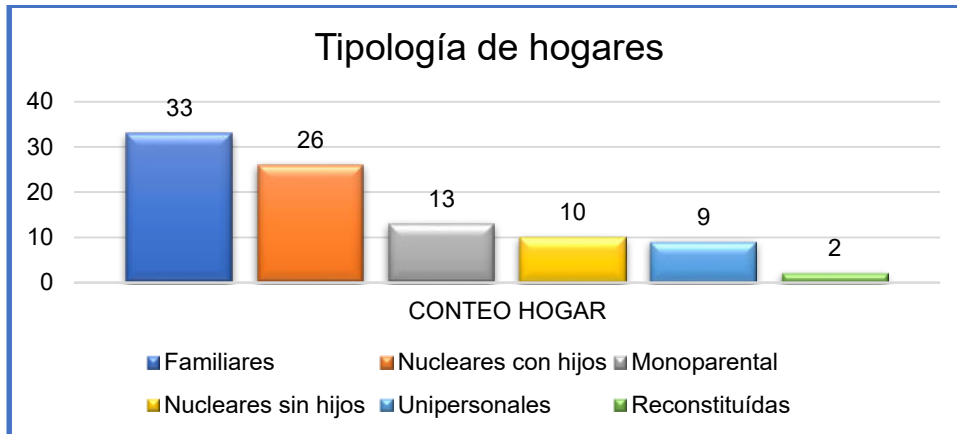
En el rango de edad de 0 a 12 años, 11 meses y 29 días años, que son los niños que tienen derecho al bono navideño, tenemos 37 niños y niñas.



### Tipología de los núcleos familiares de los servidores (as) públicos (as) del IPES.

La composición familiar de los empleados públicos del Instituto es diversa encontrando los siguientes tipos de hogares:

- Unipersonal: conformados por el funcionario(a).
- Nuclear sin hijos: conformada por el funcionario(a) y su cónyuge o compañero(a) permanente.
- Nuclear con hijos: conformada por el funcionario(a) y su cónyuge o compañero o compañera permanente e hijo(a)s.
- Monoparental: funcionario(a) e hijo(a)s.
- Reconstituido: funcionario(a), su cónyuge o compañero(a) permanente, hijos en común e hijos que al menos uno de los adultos aporta de uniones anteriores.
- Familiares: funcionario(a), cónyuge o compañero(a) permanente, hijo(s), y otros familiares como padres, hermanos, sobrinos, nietos, nuera, suegra, padrastro, etc. Esta definición no es excluyente de ningún tipo de relación entre sus miembros.



De acuerdo con las definiciones dadas anteriormente tenemos que el 35% (33) de los hogares de los funcionarios son familiares, el 28% (26) son nucleares con hijos, el 14% (13) son monoparentales, el 11% (10) nucleares sin hijos, el 10 (9) son unipersonales y el 2% (2) son reconstituídos.

En total nuestra familia IPES está compuesta por 308 a partir de la información suministrada por las 93 que contestaron la encuesta.

#### ACTIVIDADES DE BIENESTAR SEGUNDO SEMESTRE 2020

A continuación, se presentan los resultados concernientes a la percepción que tienen los funcionarios sobre las actividades propuestas para el segundo semestre de 2020.

##### ¿Le gustaría participar en un bingo virtual?

A esta actividad de bienestar el 84% (69) respondió que **si** participaría y el 29% (24) respondieron **no**.



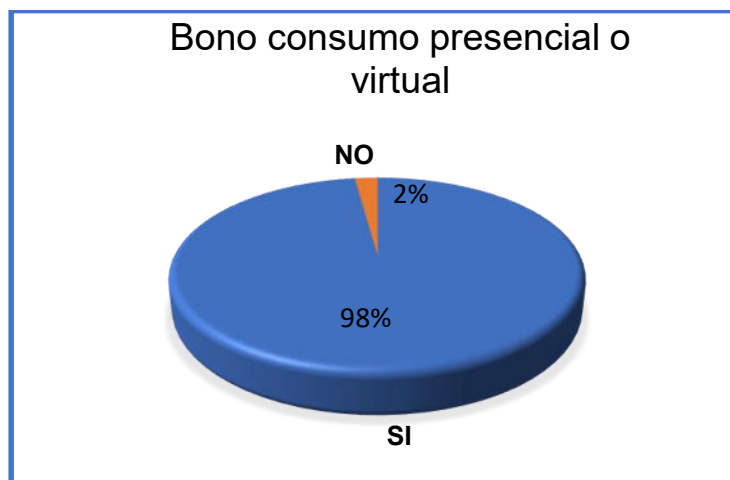
##### ¿Le gustaría participar en un stand comedy virtual?

A esta actividad de bienestar el 61% (57) respondió que **si** participaría y el 39% (36) respondieron **no**.



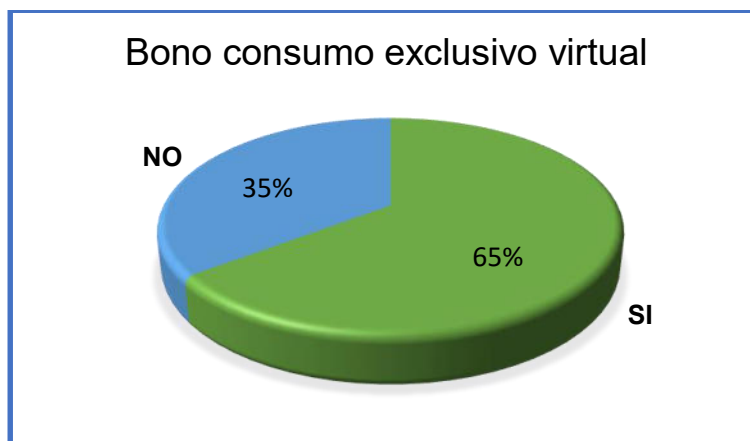
**¿Le gustaría recibir un bono de consumo para ser utilizados en actividades deportivas, recreativas, vacacionales, artísticas, culturales y de estudio no formal?**

Cuando se consultó a los funcionarios si les interesaría recibir un bono de consumo para las actividades descritas en la pregunta, el 98% (91) respondió **si** y solamente el 2% (2) respondió **no**.



En el contexto de la pandemia y dado que la pregunta 3 de esta sección, no explicitó que el bono era para ser consumido en actividades virtuales, se procedió a hacer un alcance a la encuesta haciendo taxativo el hecho de que el bono solo podía ser gastado en forma **virtual** en actividades deportivas, recreativas, artísticas, culturales y de estudio no formal, obteniendo los siguientes resultados:

**¿Le gustaría recibir un bono de consumo para ser utilizado en actividades deportivas, recreativas, artísticas, culturales y de estudio no formal, todas de forma VIRTUAL?**



El 65% (53) personas respondieron afirmativamente y el 35% (29) respondió **no**. Esta segunda encuesta fue respondida por 82 funcionarios.

A las personas que respondieron afirmativamente se les solicitó que relacionaran las actividades en la que invertirían el bono dentro de los siguientes campos. Las respuestas más comunes fueron:

**Deportiva**

Entrenamiento físico con 9 personas y aeróbicos (zumba, baile, cardio) 10 personas.

**Recreativas**

Baile (tango, clase, cursos) 4 personas, bingo 3 personas y concursos 2 personas.

**Artísticas y/o culturales**

Cine (películas, plataformas) 10 personas y teatro 18 personas.

**Educación**

Cocina 9 personas, Excel (sistemas) 5 personas e inglés 5 personas.

**¿Qué otra actividad de bienestar le gustaría que fuera programada virtualmente para el segundo semestre de 2020, en el campo artístico, cultural, recreativo, deportivo, clima organizacional, entre otros?**

Las respuestas que tienen un grado de diferenciación con las respuestas señaladas en las preguntas anteriores fueron: rifas, presentación de grupos folclóricos, clima organizacional, bono para compra de celulares, tableta, computadores; conferencia motivacional, recorrido virtual a lugares vacacionales (nevados, montañas, desierto, etc), amigo secreto, concurso de canto y poesía.

**CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR**


Respecto a las preguntas relacionadas con la caja de compensación la información recolectada fue la siguiente:

**¿Le gustaría que el Instituto cambiara de caja de compensación familiar?**

A esta pregunta el 14% (13) respondió que **sí** cambiaría y el 86% (80) que **no**.

A la pregunta sobre los servicios que presta Compensar las respuestas fueron:

SERVICIO	MUY BUENO	BUENO	REGULAR	MALO	NO HA USADO EL SERVICIO	TOTAL RESPUESTAS
Educación	11	29	3	0	50	93
Financieros	11	22	9	4	47	93
Recreación	24	40	9	0	20	93
Turismo	24	31	10	0	28	93

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>DESARROLLO ECONÓMICO Instituto para la Economía Social</small>	<b>DOCUMENTO ESTRATÉGICO</b>					
	<b>PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS 2020</b>					<b>Código: DE-016</b>
						<b>Versión: 14</b>
					<b>Fecha: 29/10/2020</b>	

Instalaciones y sedes	39	41	1	0	12	93
--------------------------	----	----	---	---	----	----